

Acta N° 07-2024

Sesión ordinaria celebrada en formato híbrido presencial-virtual en la Sala de Reuniones de la Junta Directiva, ubicada en Barrio El Cocal de Puntarenas, así como, la plataforma Webex, a celebrarse el día lunes diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, iniciando al ser las catorce horas con trece minutos.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum
II.	Aprobación o modificación del Orden del Día
III.	Lectura de correspondencia I. Oficio INCOPECA-PE-DOPA-CPRTF-002-2024. Comisión Traslado de Flota. II. Oficio INCOPECA-JD-AI-010-2024. Autoevaluación Anual Actividad de la Auditoría Interna. III. Presentación Encuesta Autoevaluación de la Auditoría Interna. IV. Nota Asociación Trucheros del Macizo de la Muerte. Solicitud capacitación producción alevines de trucha.
IV.	Asuntos Varios
V.	Cierre

DESARROLLO DE LA SESION

PRESIDE:

Sr. Heiner Méndez Barrientos

Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo. INCOPECA

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión en formato híbrido del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES		PARTICIPACION
Sr. Heiner Méndez Barrientos	Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo. INCOPECA	Virtual
Sra. Rocío Rodríguez Alfaro	Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca	Presencial
Sr. Víctor Hugo Delgado López	Director Representante del Sector Exportador	Virtual
Sr. Ricardo Fernández Hernández	Director Representante de la Provincia de Limón.	Virtual
Sr. Enoc Rizo Rizo	Director Representante de la Provincia de Guanacaste	Virtual
Sra. Ana Ruth Esquivel Medrano	Directora Representante de la Provincia de Puntarenas	Presencial
Sra. Jeannette Pérez Blanco	Directora Suplente	Virtual
Sr. Julián Arias Varela	Vicepresidente de Junta Directiva. Viceministro Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	Virtual
DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN		
Sr. Christian Rucavado Leandro	Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)	N/A
Sr. Edwin Cantillo Espinoza	Director Suplente	N/A
Sr. Orlando Vega Quesada	Viceministro de Ciencia, Tecnología e Innovación (MICITT)	N/A

Sr. Ronny Rodríguez Chaves	Viceministro de Ambiente y Energía (MINAE).	N/A
Sra. Indiana Trejos Gallo	Viceministra de Comercio Exterior (COMEX)	N/A
ASESORES PRESENTES		
Sr. Miguel Durán Delgado	Director Ordenamiento Pesquero y Acuícola. INCOPESCA	Virtual

Artículo II

Aprobación o modificación del Orden del Día

Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, propuesta de orden del día, mismo que resultan de recibo, por lo que una vez analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/042-2024

CONSIDERANDO

1-Que procede el Sr. Heiner Méndez Barrientos, a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión.

2- Que la propuesta de agenda es analizada por los Directivos los cuales consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

ACUERDA

1- Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Rocío Rodríguez Alfaro, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco, Edwin Cantillo Espinoza, Julián Arias Varela.

Artículo III

Lectura de correspondencia

I. Oficio INCOPESCA-PE-DOPA-CPRTF-002-2024. Comisión Traslado de Flota.

Por parte del señor Miguel Durán Delgado, Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Coordinador de la Comisión Permanente para la Revisión y Traslado de Flota, se presenta oficio INCOPESCA-PE-DOPA-CPRTF-002-2024, por medio del cual se remite una serie de casos analizados en el marco de la Comisión, en los cuales se emite recomendación positiva para proceder con el traslado de la flota de embarcaciones varias.

Que una vez analizado lo expuesto por parte del señor Durán Delgado y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/043-2024

CONSIDERANDO

1-Que en sesión ordinaria CPRTF-006-2023 de la Comisión Permanente para la Revisión y Traslado de Flota, mediante acuerdo CPRTF-30-2023, se detalla lo siguiente:

“EMBARCACIÓN JENITH

Solicitud presentada por el señor Manuel Vásquez Figueroa, portador de la cédula de identidad 602070431, propietario de la embarcación Jenith, matrícula P-06401.

CONSIDERANDO:

1. *Que el señor Vásquez Figueroa posee una licencia de pesca en pequeña escala.*
2. *Que debido a un cambio de su domicilio solicita cambio de zona de licencia de pesca para faenar fuera del Golfo de Nicoya.*

Por tanto, se acuerda:

Acuerdo CPRTF-30-2023:

Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por el señor Manuel Vásquez Figueroa, portador de la cédula de identidad 602070431, propietario de la embarcación Jenith, matrícula P-06401., una vez corroborado por esta Comisión que la misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite. En adelante dicha licencia se leerá de la siguiente manera:

Tipo de pesca: ESCAMA--TIBURON--DORADO

Artes de pesca: TRASMALLO LUZ DE MALLA MINIMO DE 8,90 CMS-CUERDAS DE MANO - LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 5000MTS MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 MTS.

Notas técnicas: NO AUTORIZA LA PESCA EN LA PARTE INTERIOR DEL GOLFO DE NICOYA. DECRETO 16804-MAG, NI EN AREAS DE PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. SE PROHIBE EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA INFERIOR A 11.43CMS ENTRE CABO BLANCO Y EL LIMITE CON NICARAGUA (DECRETO 17019-MAG). ESTA LICENCIA AUTORIZA EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA MINIMA DE 8.90 CMS Y LINEA CON LONGITUD MAXIMA DE 5000 MTS SEGUN ACUERDO AJDIP/146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA DE HASTA 3 MILLAS. ESTA LICENCIA ES VALIDA SI EL PERMISIONARIO EJECUTA PERSONALMENTE LA PESCA, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL INSTITUTO. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE. LEY NO.8436 DEL 25-04-2005. CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR NAVEGABILIDAD VIGENTE MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE."

2-Analizado el acuerdo CPRTF-030-2023 por los señores Directores, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar lo determinado por medio del Acuerdo CPRTF-030-2023 de la Comisión Permanente para la Revisión y Traslado de Flota, correspondiente a la solicitud de cambio de zona de licencia de pesca para faenar fuera del Golfo de Nicoya de la embarcación JENITH, matrícula P-06401, propiedad del señor Manuel Vásquez Figueroa, portador de la cédula de identidad 602070431.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

3- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Rocío Rodríguez Alfaro, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco, Edwin Cantillo Espinoza, Julián Arias Varela.

Que una vez analizado lo expuesto por parte del señor Durán Delgado y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/044-2024

CONSIDERANDO

1-Que en sesión ordinaria CPRTF-006-2023 de la Comisión Permanente para la Revisión y Traslado de Flota, mediante acuerdo CPRTF-31-2023, se detalla lo siguiente:

“EMBARCACIÓN LEÓN MARINO

Solicitud presentada por el señor Marco Vinicio Jiménez Cambronero, portador de la cédula de identidad 602760951, propietario de la embarcación León Marino, matrícula P-9414.

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Jiménez Cambronero posee una licencia de en pequeña escala.
2. Que en razón de una disminución considerable en las capturas solicita cambio de zona de licencia de pesca para faenar fuera del Golfo de Nicoya.

Por tanto, se acuerda:

Acuerdo CPRTF-31-2023:

Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por el señor Marco Vinicio Jiménez Cambronero, portador de la cédula de identidad 602760951, propietario de la embarcación León Marino, matrícula P-9414, una vez corroborado por esta Comisión que la misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite. En adelante dicha licencia se leerá de la siguiente manera:

Tipo de pesca: ESCAMA--TIBURON--DORADO

Artes de pesca: TRASMALLO LUZ DE MALLA MINIMO DE 8,90 CMS-CUERDAS DE MANO - LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 5000MTS MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 MTS.

Notas técnicas: NO AUTORIZA LA PESCA EN LA PARTE INTERIOR DEL GOLFO DE NICOYA. DECRETO 16804-MAG, NI EN AREAS DE PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. SE PROHIBE EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA INFERIOR A 11.43CMS ENTRE CABO BLANCO Y EL LIMITE CON NICARAGUA (DECRETO 17019-MAG). ESTA LICENCIA AUTORIZA EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA MINIMA DE 8.90 CMS Y LINEA CON LONGITUD MAXIMA DE 5000 MTS SEGUN ACUERDO AJDIP/146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA DE HASTA 3 MILLAS. ESTA LICENCIA ES VALIDA SI EL PERMISIONARIO EJECUTA PERSONALMENTE LA PESCA, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL INSTITUTO. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE. LEY NO.8436 DEL 25-04-2005. CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR NAVEGABILIDAD VIGENTE MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.”

2-Analizado el acuerdo CPRTF-031-2023 por los señores Directores, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar lo determinado por medio del Acuerdo CPRTF-031-2023 de la Comisión Permanente para la Revisión y Traslado de Flota, correspondiente a la solicitud de cambio de zona de licencia de pesca para faenar fuera del Golfo de Nicoya de la embarcación LEON MARINO, matrícula P-9414, propiedad del señor Marco Vinicio Jiménez Cambronero, portador de la cédula de identidad 602760951.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

3- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Rocío Rodríguez Alfaro, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco, Edwin Cantillo Espinoza, Julián Arias Varela.

Que una vez analizado lo expuesto por parte del señor Durán Delgado y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/045-2024
CONSIDERANDO

1-Que en sesión ordinaria CPRTF-006-2023 de la Comisión Permanente para la Revisión y Traslado de Flota, mediante acuerdo CPRTF-034-2023, se detalla lo siguiente:

“EMBARCACIÓN KEISY II

Solicitud presentada por la señora Sobeida Torres Cáseres, portadora de la cédula de identidad 602290869, propietaria de la embarcación Keisy II, matrícula P-11312.

CONSIDERANDO:

1. *Que la señora Torres Cáseres posee una licencia de pesca en pequeña escala*
2. *Que en razón de una disminución considerable en las capturas solicita cambio de zona de licencia de pesca para faenar fuera del Golfo de Nicoya.*

Por tanto, se acuerda:

Acuerdo CPRTF-34-2023:

Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por la señora Sobeida Torres Cáceres, portador de la cédula de identidad 602290869, propietaria de la embarcación Keisy II, matrícula P-11312, una vez corroborado por esta Comisión que la misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite. En adelante dicha licencia se leerá de la siguiente manera:

Tipo de pesca: ESCAMA--TIBURON--DORADO

Artes de pesca: TRASMALLO LUZ DE MALLA MINIMO DE 8,90 CMS-CUERDAS DE MANO - LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 5000MTS MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 MTS.

Notas técnicas: NO AUTORIZA LA PESCA EN LA PARTE INTERIOR DEL GOLFO DE NICOYA. DECRETO 16804-MAG, NI EN AREAS DE PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. SE PROHIBE EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA INFERIOR A 11.43CMS ENTRE CABO BLANCO Y EL LIMITE CON NICARAGUA (DECRETO 17019-MAG). ESTA LICENCIA AUTORIZA EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA MINIMA DE 8.90 CMS Y LINEA CON LONGITUD MAXIMA DE 5000 MTS SEGUN ACUERDO AJDIP/146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA DE HASTA 3 MILLAS. ESTA LICENCIA ES VALIDA SI EL PERMISIONARIO EJECUTA PERSONALMENTE LA PESCA, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL INSTITUTO. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE. LEY NO.8436 DEL 25-04-2005. CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR NAVEGABILIDD VIGENTE MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.”

2-Analizado el acuerdo CPRTF-034-2023 por los señores Directores, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar lo determinado por medio del Acuerdo CPRTF-034-2023 de la Comisión Permanente para la Revisión y Traslado de Flota, correspondiente a la solicitud de cambio de zona de licencia de pesca para faenar fuera del Golfo de Nicoya de la embarcación KEISY II, matrícula P-11312, propiedad del señor Sobeida Torres Cáseres, portadora de la cédula de identidad 602290869.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, que mediante oficio se notifique al interesado.

3- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Rocío Rodríguez Alfaro, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco, Edwin Cantillo Espinoza, Julián Arias Varela.

Que una vez analizado lo expuesto por parte del señor Durán Delgado y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/046-2024
CONSIDERANDO

1-Que en sesión ordinaria CPRTF-006-2023 de la Comisión Permanente para la Revisión y Traslado de Flota, mediante acuerdo CPRTF-035-2023, se detalla lo siguiente:

“EMBARCACIÓN MARIA FERNANDA MR

Solicitud presentada por el señor Ismael Antonio Morales Rosales, portador de la cédula de identidad 155800636811, propietario de la embarcación María Fernanda MR, matrícula P-12503.

CONSIDERANDO:

1. *Que el señor Morales Rosales posee una licencia de pesca en pequeña escala*
2. *Que en razón de una disminución considerable en las capturas solicita cambio de zona de licencia de pesca para faenar fuera del Golfo de Nicoya.*

Por tanto, se acuerda:

Acuerdo CPRTF-35-2023:

Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por el señor Ismael Antonio Morales Rosales, portador de la cédula de identidad 155800636811, propietario de la embarcación María Fernanda MR, matrícula P-12503, una vez corroborado por esta Comisión que la misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite. En adelante dicha licencia se leerá de la siguiente manera:

Tipo de pesca: ESCAMA--TIBURON--DORADO

Artes de pesca: TRASMALLO LUZ DE MALLA MINIMO DE 8,90 CMS-CUERDAS DE MANO - LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 5000MTS MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 MTS.

Notas técnicas: NO AUTORIZA LA PESCA EN LA PARTE INTERIOR DEL GOLFO DE NICOYA. DECRETO 16804-MAG, NI EN AREAS DE PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. SE PROHIBE EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA INFERIOR A 11.43CMS ENTRE CABO BLANCO Y EL LIMITE CON NICARAGUA (DECRETO 17019-MAG). ESTA LICENCIA AUTORIZA EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA MINIMA DE 8.90 CMS Y LINEA CON LONGITUD MAXIMA DE 5000 MTS SEGUN ACUERDO AJDIP/146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA DE HASTA 3 MILLAS. ESTA LICENCIA ES VALIDA SI EL PERMISIONARIO EJECUTA PERSONALMENTE LA PESCA, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL INSTITUTO. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPECA Y SI CUENTA CON LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE. LEY NO.8436 DEL 25-04-2005. CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR NAVEGABILIDD VIGENTE MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.”

2-Analizado el acuerdo CPRTF-035-2023 por los señores Directores, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar lo determinado por medio del Acuerdo CPRTF-035-2023 de la Comisión Permanente para la Revisión y Traslado de Flota, correspondiente a la solicitud de cambio de zona de licencia de pesca para faenar fuera del Golfo de Nicoya de la embarcación MARÍA FERNANDA MR, matrícula P-12503, propiedad del señor Ismael Antonio Morales Rosales, portador de la cédula de identidad 155800636811.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPESCA, que mediante oficio se notifique al interesado.

3- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Rocío Rodríguez Alfaro, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco, Edwin Cantillo Espinoza, Julián Arias Varela.

Que una vez analizado lo expuesto por parte del señor Durán Delgado y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/047-2024
CONSIDERANDO

1-Que en sesión ordinaria CPRTF-006-2023 de la Comisión Permanente para la Revisión y Traslado de Flota, mediante acuerdo CPRTF-036-2023, se detalla lo siguiente:

“EMBARCACIÓN PRISI JACK

Solicitud presentada por la señora Ana Elizabeth Montiel Peralta, portadora de la cédula de identidad 602470463, propietaria de la embarcación Prisi Jack, matrícula P-09595.

CONSIDERANDO:

- 1. Que la señora Montiel Peralta posee una licencia de pesca en pequeña escala*
- 2. Que en razón de una disminución considerable en las capturas solicita cambio de zona de licencia de pesca para faenar fuera del Golfo de Nicoya.*

Por tanto, se acuerda:

Acuerdo CPRTF-36-2023:

Por decisión unánime se acuerda autorizar la solicitud presentada por la señora Ana Elizabeth Montiel Peralta, portadora de la cédula de identidad 602470463, propietaria de la embarcación Prisi Jack, matrícula P-09595, una vez corroborado por esta Comisión que la misma cumple con todos los requisitos establecidos para dicho trámite. En adelante dicha licencia se leerá de la siguiente manera:

Tipo de pesca: ESCAMA--TIBURON--DORADO

Artes de pesca: TRASMALLO LUZ DE MALLA MINIMO DE 8,90 CMS-CUERDAS DE MANO - LÍNEA LONGITUD MÁXIMA 5000MTS MÁXIMO 600 ANZUELOS POR CADA 1000 MTS.

Notas técnicas: NO AUTORIZA LA PESCA EN LA PARTE INTERIOR DEL GOLFO DE NICOYA. DECRETO 16804-MAG, NI EN AREAS DE PARQUES NACIONALES Y AREAS VEDADAS. RESPETAR LAS AMPR. SE PROHIBE EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA INFERIOR A 11.43CMS ENTRE CABO BLANCO Y EL LIMITE CON NICARAGUA (DECRETO 17019-MAG). ESTA LICENCIA AUTORIZA EL USO DE TRASMALLO CON LUZ DE MALLA MINIMA DE 8.90 CMS Y LINEA CON LONGITUD MAXIMA DE 5000 MTS SEGUN ACUERDO AJDIP/146-2000 PARA EMBARCACIONES CON AUTONOMIA DE HASTA 3 MILLAS. ESTA LICENCIA ES VALIDA SI EL PERMISIONARIO EJECUTA PERSONALMENTE LA PESCA, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL INSTITUTO. ESTA EMBARCACION PODRA SER TRASPASADA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE INCOPESCA Y SI CUENTA CON LICENCIA DE PESCA VIGENTE. ESTA LICENCIA SE OTORGA POR 6 AÑOS Y SERAN PRORROGABLES POR PLAZOS IGUALES A LOS CONCEDIDOS ORIGINALMENTE. LEY NO.8436 DEL 25-04-2005. CADA AÑO Y TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA, DEBERA CANCELAR ANUALMENTE EL TRAMITE DE RENOVACION DE LICENCIA DE PESCA Y PRESENTAR NAVEGABILIDD VIGENTE MISMO QUE ESTARA SIEMPRE VIGENTE.”

2-Analizado el acuerdo CPRTF-036-2023 por los señores Directores, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar lo determinado por medio del Acuerdo CPRTF-036-2023 de la Comisión Permanente para la Revisión y Traslado de Flota, correspondiente a la solicitud de cambio de zona de licencia de pesca para faenar fuera del Golfo de Nicoya de la embarcación PRISI JACK, matrícula P-09595, propiedad de la señora Ana Elizabeth Montiel Peralta, portadora de la cédula de identidad 602470463.

2-Comunicar al señor Miguel Durán Delgado, Director Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECSA, que mediante oficio se notifique al interesado.

3- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Víctor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Rocío Rodríguez Alfaro, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco, Edwin Cantillo Espinoza, Julián Arias Varela.

En este momento se retira de forma momentánea el señor Heiner Méndez Barrientos, por lo que asume la Presidencia de la Junta Directiva el señor Julián Arias Varela, en su carácter de Vicepresidente de la Junta Directiva.

II. Oficio INCOPECSA-JD-AI-010-2024. Autoevaluación Anual Actividad de la Auditoría Interna.

Por parte de la señora María Arroyo Sánchez, Auditora Interna del INCOPECSA, se realiza presentación del oficio INCOPECSA-JD-AI-010-2024, por medio del cual se remite para conocimiento de la Junta Directiva el inicio de la Autoevaluación Anual Actividad de la Auditoría Interna, donde se señala que los objetivos del estudio son: Evaluar la eficiencia y la eficacia de la actividad de Auditoría Interna, identificar e implementar oportunidades de mejora para la actividad de Auditoría Interna y brindar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad de auditoría interna en el Sector Público

Asimismo, se indica por parte de la señora Arroyo Sánchez que la autoevaluación abarcará el período comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre 2023 y se desarrollará con sujeción a las "Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público", el "Manual de normas generales de auditoría para el sector público" y las "Directrices para la autoevaluación anual y evaluación externa de calidad de las auditorías internas del Sector Público", todos emitidos por la Contraloría General de la República.

Se indica que la fuente básica de información para el desarrollo del estudio estará constituida por la información que proporcione esa Junta Directiva, así como los titulares subordinados de las diferentes dependencias donde la Auditoría brindó servicios en el período sujeto a estudio y los criterios a evaluar estarán constituidos por las "Directrices para la autoevaluación anual y evaluación externa de calidad de las auditorías internas del Sector Público", emitidos por la Contraloría General de la República.

Una vez analizado lo expuesto por parte de la señora Arroyo Sánchez y luego de deliberar, la Junta Directiva da por recibido y conocido el tema en cuestión.

III. Presentación Encuesta Autoevaluación de la Auditoría Interna.

Por parte de la señora María Arroyo Sánchez, Auditora Interna del INCOPECSA, se presenta formato de encuesta de autoevaluación de la Auditoría Interna, con el fin de que sea conocida por parte de los señores directores, quienes deberán proceder a llenarla con el fin de evaluar las funciones de la Auditoría Interna.

Se realiza una lectura íntegra de todas las preguntas que conforman la encuesta, con el fin de que sean conocidas por parte de los señores directores y si surge alguna duda pueda ser evacuada en el momento.

Una vez analizado lo expuesto por parte de la señora Arroyo Sánchez y luego de deliberar, la Junta Directiva da por recibido y conocido el tema en cuestión.

IV. Nota Asociación Trucheros del Macizo de la Muerte. Solicitud capacitación producción alevines de trucha.

Se conoce nota remitida por parte de la Asociación de Trucheros del Macizo de la Muerte, por medio de la cual se solicita colaboración con el fin de recibir capacitación técnica en la producción de alevines de trucha, así como, solicitando información sobre el proceso para recibir donaciones de equipos para acuicultura.

En el análisis de lo solicitado se propone remitir el tema a la Presidencia Ejecutiva con el fin de que se proceda a realizar las coordinaciones y traslados que corresponda para la atención de la nota.

Una vez analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJIDP/048-2024

CONSIDERANDO

1-Que se conoce nota remitida por parte de la Asociación de Trucheros del Macizo de la Muerte, por medio de la cual se solicita colaboración con el fin de recibir capacitación técnica en la producción de alevines de trucha, así como, solicitando información sobre el proceso para recibir donaciones de equipos para acuicultura.

2-Que en el análisis de lo solicitado se propone remitir el tema a la Presidencia Ejecutiva con el fin de que se proceda a realizar las coordinaciones y traslados que corresponda para la atención de la nota.

3-Que luego de analizada la propuesta presentada, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Dar por recibida y conocida la nota remitida por parte de la Asociación de Trucheros del Macizo de la Muerte y remitir el tema a la Presidencia Ejecutiva con el fin de que se proceda a realizar los traslados que corresponda para la atención de la nota.

2-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Rocío Rodríguez Alfaro, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jeannette Pérez Blanco.

Artículo IV

Asuntos varios

En el presente punto no se encuentra temas por tratar para la presente sesión.

Artículo V

Cierre

Sin más asuntos por tratar, al ser las quince horas con veinte minutos se levanta la sesión.